

VISTOS:

El Oficio N° 012-2023-GR/DRTC, de fecha 21 de setiembre de 2023; el Oficio N° 173-2023-GR.CAJ/DRTC/DICA de fecha 20 de setiembre de 2023; el Oficio N° 676-2023-GR-CAJ/DRTC de fecha 20 de junio de 2023; el Informe N° 20-2023-GR.CAJ/DRTC-DICA-JMQC, de 25 de marzo de 2023; el Expediente N° 70088-2022, de fecha 25 de noviembre de 2023; la Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2013-GR.CAJ/P de fecha 27 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2013-GR.CAJ/P de fecha 27 de marzo de 2013 se resolvió: "ARTICULO PRIMERO: PRECISAR el Derecho de Vía de la Red Vial departamental de Cajamarca de acuerdo al siguiente detalle:

" (...)

CARRETERA	ruta	LONGITUD	PROVINCIA	DERECHO DE VIA
EMP. PE-3N (Pomabamba)- Chuquibamba-Araqueda- Corral Pampas-LD. La Libertad	CA- 111	50.870	Cajabamba-la Libertad (Otuzco)	20 m (10.00 m a cada lado del eje de la vía)

Que, mediante Expediente N° 70088-2022, de fecha 25 de noviembre de 2023, el administrado Segundo Juvencio Villareal Aranda solicita la corrección del acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2013-GR.CAJ/P, específicamente en la RUTA CA 111;

Que, mediante Oficio N° 222-2023-GR.CAJ/DRTC-DICA de fecha 15 de junio de 2023, el Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite el Informe N° 20-2023-GR.CAJ/DRTC-DICA-JMQC, el cual indica:

"(...)

3.1 De la normativa existente, documentos emitidos por la DRTC.CAJ se concluye que la carretera departamental tiene como ruta y trayectoria la siguiente;

RUTA	CARRETERA	UND	LONGITUD	PROVINCIA	DERECHO DE VIA
CA-111	EMP. PE-3N (Pomabamba)- Chuquibamba- Araqueda-Corral Pampas-L.D. La Libertad	KM	50.870	Cajabamba-la (Otuzco) Libertad	20 m (10.00 m a cada lado del eje de la vía)

Se recomienda, tomar las acciones administrativas a fin de corregir lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional y colocar la trayectoria como está consignado en la Actualización del Clasificador de Ruta del Sistema nacional de Carreteras-SINC para el departamento de Cajamarca.

RUTA	CARRETERA	UND	LONGITUD	PROVINCIA	DERECHO DE VIA
CA-111	EMP. PE-3N (DV Santa Elena-Santa Elena-DV. Colcas- Chuquibamba- Araqueda- Corral Pampas-L.D La Libertad	KM	50.870	Cajabamba-La (Otuzco) Libertad	20 m (10.00 m a cada lado del eje de la vía)

Que, de la revisión se deberá precisar respecto a lo indicado en el párrafo precedente; ello a efecto que dicho acto resolutorio contenga de manera clara y precisa la decisión emitida;

Que, el artículo 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el artículo 212.2 del mismo cuerpo legal, señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a lo indicado en el Oficio N° 676-2023-GR-CAJ/DRTC, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Resolución 2304-2022-JEECAJA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, lo dispuesto en el **ARTICULO PRIMERO** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2013-GR.CAJ/P**, de fecha 27 de marzo de 2013 de la siguiente manera.

DICE:

PRECISAR el Derecho de Vía de la Red Vial departamental de Cajamarca de acuerdo al siguiente detalle:

CARRETERA	ruta	LONGITUD	PROVINCIA	DERECHO DE VIA
EMP. PE-3N (Pomabamba)- Chuquibamba-Araqueda-Corral Pampas-LD. La Libertad	CA-111	50.870	Cajabamba-La Libertad (Otuzco)	20 m (10.00 m a cada lado del eje de la vía)

(...)

DEBE DECIR:

PRECISAR el Derecho de Vía de la Red Vial departamental de Cajamarca de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

ruta	CARRETERA	UND	LONGITUD	PROVINCIA	DERECHO DE VIA
CA-111	EMP. PE-3N (DV Santa Elena-Santa Elena-DV. Colcas-Chuquibamba-Araqueda-Corral Pampas-L.D. La Libertad	KM	50.870	Cajabamba-La Libertad (Otuzco)	20 m (10.00 m a cada lado del eje de la vía)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución **Ejecutiva Regional N° 184-2013-GR.CAJ/P**, de fecha 27 de marzo de 2013.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL